[Publicado previamente en: *Historiae Augustae Colloquium Barcinonense*, Bari 1996, 81-95.Editado aquí en versión digital por cortesía del autor, bajo su supervisión y con la paginación original].
© José María Blázquez

La Historia Augusta e Hispania. Algunos aspectos a la luz de la arqueología

José María Blázquez Martínez

La investigación arqueológica moderna permite explicar satisfactoriamente algunas afirmaciones de la *Historia Augusta* referentes a Hispania. Nos centraremos en varios puntos relacionados con el tema: dos de ellos sobre la explotación del aceite hispano, uno sobre las minas y un cuarto sobre los efectos de las invasiones de los francos durante el gobierno de Galieno [1].

Las recientes investigaciones de E. Rodríguez Almeida [2] sobre los *tituli picti* de las ánforas olearias de la Bética, de época de los Severos, arrojan mucha luz sobre algunas de las afirmaciones del autor de la *Historia Augusta* referidas a Hispania.

---

[1] Sobre Hispania durante los Severos y el s. III: J.M. Blázquez, «Hispania desde el año 138 al 235», *Hispania* 35, 1975, 35. Id.,«Hispanien unter Antoninen und Severen», *ANRW* II.3, 1975, 452; Id., *Economía de la Hispania* Romana, Bilbao, 1978, passim.; Id., *Nuevos estudios sobre la Romanización*, Madrid, 1989, 341 ss.; Id., *Historia Social y económica. La España Romana (siglos III-V)*, Madrid, 1975. A. King, M.Henig y otros, *The Roman West in the Third Century. Contributions from Archaeology and History*, *BAR International Series* 109, I-II, 1981. Sobre el patrimonio bético de los Severos según A. Baldacci, cfr.: J.M. Blázquez, *Historia de España.* II. *España Romana*, Madrid, 1982, 469 ss; M.P. Centeno, *Hispania bajo la dinastía de los Severos*, Valladolid, 1990; A. Padilla, *La provincia romana de la Bética (235-422)*, Écija, 1989. Sobre Septimio Severo: A. Birley, *Septimius Severus. The African Emperor*, London, 1988.

[2] *Los Tituli Picti de las ánforas olearias de la Bética*, I, Madrid, 1989.

En primer lugar, hay que notar la vuelta de los particulares al comercio del aceite bético, después de su eliminación por Septimio Severo y su consiguiente sustitución por la gestión de la *Ratio fisci.* Rodríguez Almeida analiza el siguiente texto de la *Historia Augusta* (*SHA*, *Alex.* XXI,9-XXII,4):

Commeatum populi Romani sic adiuvit, *ut*, *cum frumenta Heliogabalus evertisset*, *hic empta de propria pecunia loco sito reponeret. Negotiatioribus*, *ut Romam volentes concurrerent, maximam inmunitatem dedit. Oleum*, *quod Severus populo dederat quodque Heliogabalus inminuerat turpissimis hominibus praefecturam annonae tribuendo*, *integrum restituit. Ius conferendi actiones*, *quod impurus ille susiulerai*, *hic omnibus reddidit. Mechanica opera Romae plurima instituit.*

El citado texto se refiere primero a la *annona*, concretamente al trigo alejandrino y africano, pasando después a aludir al tráfico comercial privado de cualquier género así como al tráfico de la llegada del aceite que había estado en manos privadas. Concluye con una posible referencia a la restauración de un derecho económico y comercial.

E. Rodríguez Almeida ha corregido –creemos que acertadamente– la lectura de dicho texto: *actiones* por *rationes*; se apoya en la lectura del *Codex Palatinus*. El *ius conferendi rationes* seria el derecho al transporte de vituallas y aprovisionamientos. Esta lectura apoya la credibilidad de las noticias transmitidas por la *Historia Augusta*. F. Mayet acusa al autor, al interpretar este párrafo, de una interpretación abusiva, pero el texto se refiere a problemas annonarios y no al derecho matrimonial como pretende Mayet.

Las recientes excavaciones efectuadas bajo mi dirección, en las que han participado activamente E. Rodríguez Almeida y J. Remesal [3], han probado sin lugar a dudas, el regreso de los privados al comercio del aceite bético gracias al liberalismo de Alejandro Severo. Comete un error la *Historia Augusta*, pues la limitación de los derechos de los privados no fue obra de Heliogábalo, sino de Septimio Severo.

Rodríguez Almeida ha precisado también otros puntos. Antes se

---

[3] J.M. Blázquez, «Excavaciones españolas en el Monte Testaccio», *Revista de Arqueología* 1990, 29 ss. Id., «El Testaccio, un programa español de investigaciones», 12, 1992, 42 ss; Id., «The latest works on the export of Baetican olive Oil to Rome and the Army», *Greece and Rome* 39, 1992, 173 ss.

creía documentada una intervención de Septimio Severo en el comercio del aceite bético y se identificaba un *instrumentum* con las inscripciones de la *Ratio Fisci* sobre las ánforas béticas. Estas inscripciones son consecuencia indirecta de la reforma severiana y aparecen con la muerte de Caracalla en el 217 d.C.

E. Rodríguez Almeida ha subdividido sustancialmente los títulos severianos en dos grupos. El más antiguo lleva los nombres de Septimio Severo y de Antonino Caracalla, a los que llaman *Angusti nostri*, *Domini nostri*, *Domini nostri Augusti*. Dichos títulos deben fecharse entre los años 198 y 205. El segundo grupo incorpora a Septimio Geta al nombre de su padre en el elemento B del título: *Dominorum nnn Severi*, *Antonini el Getae Augg*. Piensa este autor que, en contra de lo que se ha afirmado, la presencia de los nombres imperiales en el elemento B de estas inscripciones no autoriza la teoría de las confiscaciones de las fincas béticas dedicadas a la explotación del aceite de los partidarios de Clodio Albino por parte de Septimio Severo. Los nombres imperiales sustituyeron a los de los *diffusores olearii* o *mercatores y* aparecen en su sitio.

Este autor puntualiza, sin embargo, que entre los años 198 y 230 no se dan títulos b de privados en las ánforas del Testaccio. A partir de esta fecha retornan, gracias al liberalismo de Alejandro Severo, según menciona la *Historia Augusta*, *Alex*, XXII, 1: *Negotiatoribus*, *ut Romam volentes concurrerent*, *maximam inmunitatem dedit. Oleum*, *quod Severus populo dederat...integrum restituit.* Septimio Severo y sus dos hijos se encargaron del aprovisionamiento que antes hacían los privados por cuenta de la finanza estatal desde época de Claudio. A este respecto recuerda Rodríguez Almeida un texto de la *Vita Claudi*, 18 de Suetonio: *Artiore autem annona... nihil non excogitavit*, *ad invehendos etiam tempore hiberno commeatus. Nam et negotiatoribus certa lucra proposuit suscepto in se damno*, *si cui quid per tempestates accidisset*.

Sólo tres fábricas de aceite (Barba, Caparia y Grumensis) aparecen en las ánforas en manos de los Severos, pero su paso a manos imperiales se data en época de los Antoninos, en compañía del *Kalendarium Vegetianum* [4]. Los Severos no alteraron, pues, el sistema de producción del aceite bético sino que se limitaron a cambiar su transporte.

---

[4] J.M. Blázquez, «Últimas aportaciones a los problemas de la producción y comercio del aceite en la Antigüedad», en *Producción y comercio del aceite durante la Antigüedad. Segundo Congreso Internacional*, Madrid, 1984, 88 ss.

Los sellos bilineares de las ánforas béticas no son anteriores a la dinastía severiana. Las excavaciones del Testaccio confirman la teoría ya expuesta por Rodríguez Almeida: la transformación del *titulus* b de los privados en el de la *Ratio Fisci.* Septimio Severo no eliminó los *navicularii* sino los intermediarios, es decir, los *mercatores.*

En esta época aparecen sobre algunas ánforas inscripciones relativas a la provincia Tarraconensis, lo que no tiene nada de extraño, pues el tercio superior del río Betis pertenecía a esta provincia [5]. Sin embargo, junto a los privados, la *Ratio Fisci* se mantuvo hasta el final de Monte Testaccio, hacia el 260.

J. Remesal se ha dedicado igualmente [6] a replantear algunas afirmaciones de la *Historia Augusta* sobre el aceite bético. Así:

SHA, *Sev.* XVIII, 3: *ac populo romano diurnum oleum gratuitum el fecundissimum in aeternum donauit.*

A la muerte del emperador se almacenaban en Roma grandes cantidades de vino y aceite: *SHA*, *Sev.* VIII, 5: *rei frumentariae*, *quam minimam reppererat*, *ita consuluit*, *ut excedens uita septem annorum canonem populo Romanoa relinqueret.*

Sobre el *K.V.* con toda la bibliografía: Cascal-Guichard, «Sur les procurateurs du Kalendarium Vegetianum et quelques notables municipaux», en *Alimenta. Estudios en Homenaje a M. Ponsích*, Anejos de Gerión III Madrid, 1991, 197 ss. Sobre el *K. V.* también: J.M. Blázquez, *Historia de España* II, *España Romana* 469, nota 198 con toda la bibliografía y discusión de las diversas opiniones; A. Baldacci es partidario de las confiscaciones en la Bética por Septimio Severo. Sobre los navicularios: L. de Salvo, *Economia privata e pubblici servizi nell Impero Romano*, I *Corpora navicularioruin, Klio*, Mesina 1992. En Castulo ha aparecido una inscripción en cuyo comienzo se dice *edictum sacrum de re olearia*; Cfr. A. D'Ors, «El conjunto epigráfico del Museo de Linares (VII)», *Oretania* 14-15, 1963, 84 ss. No parece que sea el edicto de Atenas; cfr. J.J. Sayas, «La ley de Adriano sobre el aceite ático. Consideraciones económicas y problemas adicionales», en *Producción y comercio del aceite durante la Antigüedad. Segundo Congreso Internacional*, Madrid,1984, 441 ss.

' E. Rodríguez Almeida, *Los Tituli Picti de las ánforas olearias de la Bética*, Madrid, 1989, 101.

[6] *La annona militaris y la exportación de aceite bético a Germania*, Madrid, 1986, 104 ss. De todos modos con la crisis del s. III la producción aceitera hispana debió descender, como lo prueba la presencia de ánforas africanas (S.J. Keay, *Late Roman Amphorae in the Western Mediterranean. A typology and economic study: The Catalan evidence*, *BAR International Series 198*, I-II, 1984, 406 ss.

SHA, *Sev.* XXIII, 2; *moriens septem annorum canonem*, *ita ut cotidiana septuaginta quinque milia modium expendi possent*, *reliquit; olei vero tantum*, *ut per quinquennium non solum urbis usibus*, *sed et totius Italiae*, *quae oleo eget*, *sufficieret*.

SHA, *Alb.* XII, 7: *ego frumento rei publicae detuli... ego populo romano tantum olei detuli quantum rerum natura vix habuuit.*

Recuerda Remesal a este respecto, las confiscaciones que la *Historia Augusta* atribuye a Septimio Severo (XII), el ingreso en el *aerarium* de estas subastas, las grandes donaciones que hizo a los soldados y lo que enriqueció a sus hijos:

SHA, *Sev.* XII, 1-6: *Interfectis innumeris Albini partium viris*, *inter quos multi principes civitatis*, *multae feminae inlustres fuerunt*, *omnium bona publicata sunt aerariumque auxerunt; tum et Hispaniorum et Gallorum proceres multi occisi sunt. Denique militibus tantum stipendiorum quantum nemo principum dedit. Filiis etiam suis ex hac proscriptione tantum reliquit quantum nullus imperatorum*, *cum magna partem auri per Gallias*, *per Hispanias*, *per Italiam*, *imperatoriam fecisset. Tuncque primum privatarum rerum procuratio constituta est.*

J. Remesal [7] se pregunta qué recursos pasaron al emperador y al *aerarium* y cuáles retuvo, así como qué sistema creó para enriquecerse. Ya hemos visto que la confiscación de los olivares béticos de los partidarios de Clodio Albino, probablemente no tuvo lugar. Remesal no descarta, sin embargo, totalmente, dichas confiscaciones, pero sólo tres fincas dedicadas a la producción y exportación del aceite retuvo en su poder, las citadas *figlinae Barba*, *Ceparia y Grumensis*. A la muerte de Caracalla, dichas *fliginae y sus fundi*, siempre según este autor, pasaron a la *ratio privata*, al *patrimonium y* fueron administradas probablemente por el *procurator ad Kalendarium Vegetianum.*

Bajo Alejandro Severo volvieron nuevamente a la propiedad privada, puntualizando Remesal que «Severo se apropió de la única función que desempeñaban los privados en relación con el acaparamiento y distribución de productos annonarios: la del transporte». Estatalizó, pues, el producto annonario establecido por Augusto y desapareció de

---

[7] «Reflejos económicos y sociales en la producción de ánforas olearias béticas», en *Producción y comercio del aceite en la Antigüedad. Primer Congreso Internacional*, Madrid, 1981, 144 ss.

este modo el equilibrio establecido por Augusto entre los intereses del Estado y los de la población.

En opinión de Remesal no se puede precisar si con esta medida Severo pretendió abaratar el precio de las *vecturae*, eliminando los intermediarios o si se enriqueció su *ratio privata* a costa del *fiscus*, recibido por el emperador como *patrimonium principis*. Con esta segunda hipótesis se explicaría el enriquecimiento de la familia de los Severos, pero con ambas hipótesis de trabajo se explicaría satisfactoriamente que el ahorro de los costes del transporte, que recaía en una caja pública del *fiscus* o de la *ratio privata*, permitiese contar con dinero abundante para efectuar sus reformas, principalmente las referentes al ejército.

Al año 217, fecha de la muerte de Caracalla, corresponde el primer *titulus pictus* datado con seguridad de la *ratio patrimonii*, lo que explicaría que a la muerte de este emperador sus bienes engrosaran el *patrimonium principis*, el sistema de funcionamiento de la *ratio privata* en el interior de la administración imperial y el cambio de la gestión de las citadas alfarerías y fincas.

En opinión de Remesal, Severo monopolizó el comercio annonario y el sistema de recaudación fiscal. Este último estuvo en la Bética hasta su gobierno en manos de conductores o publicanos como indica la multitud de nombres o los controles b de los *tituli picti* interpretados por este autor como los nombres de los publicanos y de sus *actores*, y, a partir de Severo, quedan reducidos a unos pocos representantes de la administración imperial.

Alejandro Severo contó con grandes cantidades de aceite, que en su mayoría procedía de la Bética, como demuestran las excavaciones del Testaccio.

J. Remesal no es, pues, tan radical como Rodríguez Almeida en lo referente a la no confiscación de *los fundi* béticos por Severo. Concretamente los de la región de Arva, las *figlinae* se concentraban alrededor del *Municipium Flavium Arvense* asentadas en el breve espacio comprendido entre el río y la ciudad, lo que probaría que las *figlinae* eran independientes de los fundos y de los compradores de los productos y que estarían seguramente asentadas en terrenos públicos. Piensa Remesal, a través del material de los sellos, que en la segunda mitad del s. II los Servilios eran los propietarios de los olivares de esta área y con posterioridad al 180 sus propiedades fueron repartidas. M. Servilio Pollio debió de ser uno de los partidarios de Clodio Albino, siendo sus propiedades confiscadas y vendidas.

Si en la Bética fueron confiscadas otras propiedades que las tres figlinas de Barba, Ceparia y Grumense, éstas debieron ser vendidas. Aquellas pasarían a manos imperiales, en opinión de Remesal, por tres razones: por la proximidad entre ellas, que podían ser administradas por un *procurator*, o por estar vecinas a una finca imperial y ser asimiladas fácilmente a ella o por ser lo suficientemente grandes como para despertar la codicia del emperador.

Del estudio de Remesal se desprende que, confiscadas por Severo, aquellas se integran en la *res privata* bajo el control de un *procurator*. Las tres figlinas se confiaron a un *conductor Earimus*. A la muerte de Severo o de Caracalla dependía de una procuratela imperial ya existente, el *kalendarium vegetianum*. Entonces se produjo un cambio en los *conductores*. *SIC et ASI* controlan los fundos y figlinas Barba y Grumense, mientras el *fundus* y la *figlina Ceparia* dependería de *Leopard(...)*. Este cambio indicaría, según Remesal, la inclusión de estos bienes en el patrimonio. Con la liberalización del comercio bajo Severo Alejandro, los dos Aurelios adquirieron estas propiedades estatales. El aceite, con los sellos de los Augustos se dirigió a Roma mientras el de los Aurelios se encaminó a Europa. Remesal cree que Severo subastó las confiscaciones y que sólo conservó estas tres figlinas y sus correspondientes fundos, sufriendo una evolución administrativa, al igual que la organización del comercio.

Quedan posibles testimonios de las confiscaciones de Septimio Severo en la Bética y, concretamente al sur de Arva, donde en la segunda mitad del s. II los Servilios eran propietarios de los olivares de esta región. Con posterioridad al año 180, sus propiedades fueron repartidas. A comienzos del s. III aparecen dos nuevas figlinas (Mejía y Tostonera) y aumentó el número de individuos citados en los sellos; ninguno de ellos parece tener relación con la familia de los Servilios ni ser parientes entre sí. Remesal [8] se inclina a pensar que *M. Servilius Pollio* fue partidario de Albino y vio sus propiedades confiscadas y subastadas.

M. Ponsich [9] ha detectado, al estudiar las factorías de salazón asentadas en la costa, el abandono de las fábricas, de lo que hay evidencia

---

[8] «Reflejos económicos y sociales...», 145.

[9] *Aceite de oliva y salazones de pescado. Factores geo-económicos de Bética y Tingitania*, Madrid, 1988, 232 ss.

partir de finales del siglo II en la mayoría de los lugares excavados. Este autor atribuye el abandono al crecimiento masivo de esta industria propicia a la inflación de productos lo que provocaría, a su vez, la caída de los precios en el mercado y el abandono final de las fábricas.

Dudamos que ésta sea la verdadera causa; la decadencia obedece tal vez a las confiscaciones de Septimio Severo, pues Roma siempre necesitó de este alimento. Otras causas que se podrían aducir son la invasión de los moros de la Bética (*SHA*, *Marc.* XXI, 1: *cum mauri Hispanias propre omnes vastarent*; *Sev.* II, 3: *quod Baeticam mauri populabantur*) [10], fechada por las excavaciones alemanas en Mulva (Sevilla) hacia el año 172, o la invasión de Materno en 188 (*Herodian.* 1, 10,1-2) [11].

En opinión de G. Alfoldy [12] fueron depurados los hispanos siguientes: *L. Novius Rufus*, gobernador de la Hispania Citerior, que participó activamente contra Septimio Severo en favor de Albino. Bajo Commodo o lo más tarde bajo Pertinax había sido legado consular de la Provincia de Hispania Citerior. Seguramente Septimio Severo no rompió con él durante la guerra contra Didio Juliano y Pescenio Niger, cuando ya *L. Novius Rufus* le apoyó activamente. El general numidio de Septimio Severo, *Ti. Claudius Candidus* hizo la campaña de Lyon contra *L. Novius Rufus* y sus partidarios en Hispania lo que no fue difícil, pues la única región acuartelada en Hispania, la *legio VII Gemina*, se puso de parte de Albino.

Después de la expedición de castigo fueron asesinados varios senadores hispanos como, *Clodius Rufus*, antiguo gobernador de Numidia; *Fabius Paulinus y Nummius Secundus*. Los primeros eran oriundos, probablemente, de Tarraco y el tercero quizá también hispano. Al

---

[10] J.M. Blázquez, *Historia de España.* II. *España Romana*, 476 ss; Id., *Economía de la España Romana*, 671 ss.

[11] G. Alföldy, «Bellum desertorum», *BJ* 171 1971, 367 ss; Id., *Fasti Hispanienses. Senatorische Reichsbeamte und Offiziere in den spanischen Provinzen des Römischen Reiches von Augustus bis Diokletian*, Wiesbaden, 1969, 43 ss.; Id., *Die römischen Inschriften von Tarraco*, Berlin, 1975, 130. Id., «Bellum Mauricum», *Chiron* 15, 1985, 91 ss.; J. Corell, «Inscripción inédita de Lliria (Valencia)», *AEspA* 57, 1984, 177 ss. J. Arce, «Inestabilidad política en Hispania durante el siglo II d.C», *AEspA* 54, 1981,101.

[12] «Septimius Severus und der Senat», *BJ* 168, 1968, 112 ss; Id., «Eine Proskriptionsliste in der Historia Augusta», *Bonner Historia-Augusta Colloquium 1968/1969*. Bonn, 1977, 1 ss.

parecer los tres pertenecían a la nobleza senatorial de la capital de la provincia, donde bajo el influjo de *L. Novius Rufus* siguieron el partido de Albino. Los partidarios de éste se conocen sobre todo por la lista de los senadores asesinados por Septimio Severo que recoge la *Historia Augusta* (*Sev.* XIII) y que incluye los nombres de los dos senadores que fueron asesinados.

En el texto citado anteriormente, se mencionan confiscaciones de oro efectuadas por Severo de los partidarios de Clodio Albino [13]. Estas minas estaban asentadas probablemente en la Bética que era una provincia senatorial, pues las enclavadas en la Tarraconense y Lusitania eran monopolio del Estado, que las explotaba directamente, aunque arrendaba la explotación de algunos pozos, como puntualizan las leyes de Vipasca, en Portugal [14].

Confiscaciones de minas en la Bética son conocidas desde antiguo; ya Tiberio confiscó las de oro y plata de Sexto Mario, según testimonio del historiador Tácito (*Ann.* VI, 19,1): *Post quos Sex. Marius Hispaniarum ditissimus defertur incestasse filiam et saxo Tarpeio deicitur. Ac ne dubium haberetur magnitudinem pecuniae malo uertisse*, *aerarias aurariasque eius*, *quamquam publicarentur*, *sibi met Tiberius se posuit* La acusación se data en el año 33 d.C. Las minas de Mario debieron ser transferidas al Senado, que era el que administraba la Bética y no al emperador. En época de los emperadores flavios, residía en *Hispalis* un *procurator montis Mariani* (*CIL* II 1179 = Dessau I, 1592, II, 3527). El

---

[13] Las fuentes de las minas hispanas en J.M. Blázquez, *Historia Económica de la Hispania Romana*, Madrid, 1978, 21 ss, 85 ss, 144 ss; Id., *Economía de la Hispania Romana*, 145 ss, 182 ss, 235 ss, 309 ss, 359 ss, 409; Id., *Historia de España* II. *España Romana*, 295 ss, 365 ss, 425 ss.; Id., «Administración de las minas en época romana. Su evolución», en *Minería y metalurgia en las antiguas civilizaciones mediterráneas y europeas*, II, Madrid 1989, 119 ss. C. Domergue, *Catalogue des mines et des fonderies antiques de la Péninsule Ibérique*, I-II, Madrid, 1987; Id., *Les mines de la Péninsule Ibérique dans l'Antiquité*, Roma, 1990, 215 ss. Según este autor las minas de oro del NO hispano dejaron de explotarse todo lo más tarde a comienzos del s. III; su decadencia vendría motivada por la falta de mano de obra y por la competencia de las minas de Panonia, Dalmacia, Mesia Superior que producían plata y las de Dacia, de oro, hasta su abandono en tiempos de Aureliano (271-272).

[14] A. D'Ors, *Epigrafía Jurídica de la España Romana*, Madrid, 1953, 721 ss. C. Domergue, *La mine antique d'Aljustrel (Portugal) et les tables de bronze de Vipasca*, Paris, 1983, 172 ss.

naturalista latino Plinio (XXXIV, 4) alaba el *aes Marianum... quod et Cordubense dicitur.* Plinio puntualiza que este cobre era el preferido en su época. En *Corduba*, capital de la Bética, se ha hallado una inscripción que menciona a un *Corinthius Sex. Marii servus* que pertenecía a la administración de las antiguas minas de Mario. Estos administradores no lo serían necesariamente de minas de cobre; podrían serlo también de las de oro y plata citadas por Tácito. En el mencionado texto de este historiador, se lee sólo *auriasque*, faltando *argentaria* o *aerarias.*

El geógrafo griego Estrabón (III, 23), contemporáneo de Augusto, escribe que en las comarcas de Ilipa y Sisapo existía gran cantidad de plata, que cerca de las llamadas *kotinai*, de localización incierta, hay oro y que «hasta ahora ni el oro, ni la plata, ni el cobre, ni el hierro nativo, se han hallado en ninguna parte de la tierra tan abundantes y excelentes». Puntualiza el geógrafo griego que el oro se extrae de las minas y por lavado. Ignoramos donde estaban localizadas las minas de oro confiscadas por Severo.

Es probable que la dinastía severiana prestara especial atención a las explotaciones de oro de Hispania en una época de crisis y de costosas reformas; de aquí que tuviera especial interés en las confiscaciones de las minas hispanas de oro de sus enemigos, como puede deducirse de la lista de los *procuratores* de *Asturica Augusta* de estos años que, según la cronología de D. Nony [15], está integrada por los siguientes personajes:

- *P*, *Ulpius Maximus:* entre 192 y 198.
- *G. Otacilius Octavius Saturninus:* en 198, o mejor de mediados del s. III.
- *G. Iulius Silvanus Melanio:* entre 198 y 209.
- *L Didius Marinus:* entre 211 y 212.
- *Claudius Zenobrius:* entre 212 y 222.

Algunos de estos *procuratores* (como *C. Iulius Silvanus* y el liberto *G. Otacilius Octavius*) realizaron una excelente carrera. El hecho de que el emperador les enviara a la administración de las minas hispanas de oro, pone de relieve su especial interés por ellas. Así, *G. Otacilius Octavius Saturninus*, *vir egregius*, *procurator Augusti*, según reza una inscripción del Asklepieion de Pérgamo, fue *procurator* del *officium*

---

[11] «À propos des nouveaux procurateurs d'Astorga», *AEspA* 43, 1970, 195 ss.; A. García y Bellido, «Lápidas votivas a deidades exóticas halladas recientemente en Astorga y León», *BRAH* 163, 191 ss.

Quintilliani, bienes confiscados por Commodo en 192-193, *procurator a pactionibus*, procurator de los talleres de papiro de Alejandría, *procurator* de Asturias-Galicia, *procurator* de las minas de Vipasca, *procurator a cognitionibus el summarum rationum.*

Caius Iulius Silvanus Melanio fue *procurator Augusti* en *Lugdunum* (Galia) y *procurator Augusti* en el *Municipium Domavianum* en Dalmacia, además de *flamen* y patrono. Era un técnico de gran categoría, especializado en la administración de minas ya que tres de los cargos los desempeñó en las provincias mineras de Galia, Asturias-Galicia y Dalmacia.

Las carreras de estos procuratores (como igualmente la de *Sex. Truttedius Clemens:* 150-192), prueban –como puntualiza Nony– la importancia de las explotaciones mineras de Asturias y Galicia para la administración imperial de época de los Severos. Nada tiene de particular la confiscación de las minas por Septimio Severo, emperador que necesitaba grandes cantidades de oro para las reformas que planeaba. En realidad, esta dinastía seguía en este aspecto una política que arranca de épocas anteriores. Las minas de oro del N.O. se explotaron intensamente durante el gobierno de los emperadores flavios, pero a partir de Adriano la intervención de la administración imperial se reforzó con la creación de una legación jurídica especial para Asturias y Gallaecia. En tiempos de Marco Aurelio y Lucio Vero aparecen los *procuratores metallorum* junto a los *procuratores* financieros. Estos *procuratores metallorum*, como indica F. Sánchez Palencia [16], «son el resultado de una política general desarrollada en esta época del Imperio, tendente a situar a los libertos imperiales, casi siempre de origen oriental, en cargos de responsabilidad financiera y técnica».

En las minas de la Dacia [17] también se documentan *procuratores* ecuestres y libertos. Esta política llevó al liberto *Saturninus* en época de los Severos a ser *procurator Asturicae et Gallaeciae.* Sin embargo, al final de la dinastía, las minas de oro del N.O. de Hispania dejaron de

---

[16] *La explotación del oro de Asturias y Gallaecia en la Antigüedad*, Madrid, 1983, 664 ss. Tesis doctoral inédita fundamental.

[17] M. Mrozek, «Die Kaiserlichen Bergwerksprocuratoren in der Zeit def Prinzipat», *Historia* 4, 1968, 45 ss. Id., «Die Goldbergwerke im römischen Dakia», en *ANRW* II.6, 1977, 52 ss. A. Mócsy, *Pannonia and Upper Moesia*, Londres, 1974, passim. J.J. Wilkes, *Dalmatia*, Londres, 1969, passim. S. Dusanic, «Aspects of Roman mining in Noricum, Pannonia, Dalmatia und Moesia Superior», 52 *ss.*

explotarse. Las causas de este cese han sido expuestas por Sánchez Palencia: «Al intentar determinar las causas del cese de las explotaciones, muchos autores han invocado el agotamiento de los yacimientos. Esta opinión es totalmente descartable; los numerosos estudios geológicos y sondeos realizados desde mediados de siglo pasado hasta nuestros días prueban que los romanos sólo agotaron algunos yacimientos de escasa extensión, fundamentalmente correspondientes a terrazas cuaternarias que fueron totalmente desmanteladas.

La mayoría de los autores prefieren hablar de una falta de rentabilidad de las minas. Esto es cierto, pero no se trata de una rentabilidad según el concepto moderno de gastos de producción-beneficios. Creo que para buscar la clave de esa falta de rentabilidad hay que volver a la minería de oro y el sistema monetario romano. Los historiadores están totalmente de acuerdo en la desmonetización que sufrió el *aureus* iniciada a finales del s. II y comienzos del III d.C. y que culminó a lo largo del segundo tercio del siglo III d.C. Este hecho es la consecuencia de una crisis económica en cuyas características generales no voy a entrar ahora. Lo que interesa es resaltar que la moneda de oro alcanzó una sobrevaloración tal en comparación con la de plata y cobre, totalmente despreciadas por su continua pérdida de peso y ley, que acabó convirtiéndose en un lingote a pesar del intento de Caracalla de un acercamiento a su valor real, disminuyendo el peso de los *aurei* hasta 6,55 gr. y bajando su ley, intentos que continuaron en vano y ya de forma prácticamente incontrolada en tiempos de sus sucesores. Al metalizarse, la moneda de oro dejó de tener su valor patronal sobre la acuñación monetaria. Como consecuencia de ello, las acuñaciones de *aurei* disminuyeron notablemente. Dadas estas circunstancias, las explotaciones de oro no tenían razón de ser, puesto que la pérdida de crédito generalizada en la moneda impedía al fisco imperial jugar con su valor fiduciario en su provecho, según se había hecho, al menos, desde época de Nerón. En definitiva, la pérdida de rentabilidad de las minas de oro del NO. hay que atribuirla no a una rentabilidad económica neta en sí misma, que posiblemente nunca tuvieron, sino a esa ruptura del beneficio que suponía para el propio fisco imperial su conversión en moneda».

Algunos otros textos de la Historia Augusta son dignos de comentar a la luz de las recientes aportaciones de la arqueología. El emperador M. Aurelio Probo (276-282), según la *Historia Augusta*, *Prob.* XVIII.8: *Gallis omnibus el Hispaniis ac Brittannis hinc permisit, ut vites habe-*

rent vinumque conficerent. Esta disposición derogaba la ley de Domiciano recogida por Suetonio (*Domit*., VII,2): *ad summam quondam ubertatem vini, frumenti vero inopiam existimans nimio vinearum studio neglegi arva, edixit, ne quis in Italia novellaret utque in provinciis vineta succiderentur, relicta ubi plurimum dimidia parte; nec exequi rem perseveravit*.

Dicho edicto es mencionado también por la Crónica de Eusebio (en el año 2108 de Abraham y lo data en el 91/92), por el poeta Estacio en sus *Silvas* (IV, 3, 11-12) y por Filóstrato en sus *Biografías de los sofistas* I y en su *Vida de Apolonio* VI, 42: «Dado que el emperador Domiciano había decretado por aquellas fechas que no se plantasen nuevas viñas, así como que se cortasen las ya plantadas». El motivo de este decreto fue una carestía de grano que coincidió con una gran abundancia de uva. Dicho edicto, sin embargo, no se debió aplicar en Hispania, pues se conocen lagares como el de Funes en Navarra, fechado en el s. II. Estas plantaciones de vides, que se han interpretado como una medida para paliar los efectos desastrosos de la invasión de los francos en época de Galieno, no debieron ser efectivas para paliar la crisis económica ya que Hispania, aunque a comienzos del Imperio, exportaba vino [18] Plinio, que en época flavia fue gobernador de la Tarraconense y debía estar bien informado de la provincia, cita entre los productos hispanos (XIV, 71): «los viñedos lacetanos en Hispania son famosos por el mucho vino que de ellos se obtiene, pero los tarraconenses y los lauronenses lo son por su frescura, casi como los baleáricos se comparan con los mejores de Italia». Estrabón (III, 2, 6), en época augustea, menciona las exportaciones de vino de Turdetania a Roma, viñedos en el estero del Tajo (III, 3, 1) y, en general, las costas ibéricas que bordean el Mediterráneo (III, 4,16).

En las excavaciones del Monte Testaccio no aparecen ánforas de vino y la producción vinícola bética era exclusiva para el consumo [19].

---

[18] Varios, *El vi a la antiguitat. Economía. Producció i Comerç al Mediterrani occidental. Actes I Colloqui d'Arqueología romana*, Badalona, 1987.

[19] M. *Ponsich, Implantation rurale antique sur le Bas-Guadalquivir*. I. *Seville-Alcalá del Río-Lora del Río-Carmona*, Paris, 1974, *passim*; Id., *op. cit*. II. *La Campana-Palma del Río-Posada*, Paris, 1979; Id., *op. cit*., III. *Bujalance-Montoro-Andújar*, Madrid, 1987, *passim*; Id., *op. cit*. IV. *Écija, Dos Hermanas, Los Palacios y Villafranca, Lebrija, Sanlúcar de Barrameda*, Madrid, 1991.

Algo debió paliar la catastrófica situación económica la continuación de la exportación del aceite, no en ánforas Dressel 20, sino Dr. 23, como han demostrado M. Beltrán [20] y Rodríguez Alineada [21], quien escribe: «Di conseguenza, oggi, più che mai appare evidente che la cesura gallienea esiste per davvero; che l'anfora Dr.20 scompare in modo violento e traumatico; che la ripresa avviene in data non determinata, forse solo dopo le guerre gotiche combattute da Aureliano e Probo; che alla ripresa delle sportazioni si fa fronte con anfore di nuovo disegno e formato (e, naturalmente, diverso "standard"); che le vecchie titolature spariscono, a conferma di un diverso regime di amministrazione; insomma, che nel commercio dell'olio betico vi è una autentica rivoluzione. E che un simile ribaltamento del proceso comerciale meglio si accorda alla stabile e completa riforma amministrativa di Diocleziano che all'inquieto e sussultorio periodo che scorre tra Galieno e Carino».

Estas ánforas Dr. 23 aparecen en los graderíos del *moenianum superiore* del Circo de Majencio en Roma, en número que Almeida calcula los 6000 ejemplares. Remesal [22] señala que las ánforas Dr. 20 y 23 convivieron durante algún tiempo, como confirma el pecio de Cabrera III, fechado con posterioridad al 254. Las ánforas Dr. 23, según Remesal, al revés de lo que sucedió con las Dr. 20, no tuvieron un desarrollo homogéneo. Estas ánforas Dr. 23 han aparecido en San Gereon, en Colonia, igualmente. Piensa este autor que la obra de Septimio Severo debe ponerse en relación con la política de Diocleciano de segmentación orgánica del Imperio, en la que el reinado de Galieno tendría cierta importancia.

La disminución progresiva en Italia de los productos hispanos, a partir de mediados del s. II, se explica por ir dirigidos al Occidente del Imperio, mientras Italia los recibía de África. J. Remesal ha localizado las ánforas Dr. 23 en diferentes yacimientos béticos como el Tejadillo, Cerro de Los Pesebres, en compañía de Dr. 20 en Villaseca, en Alcotrista y en El Judío. De Augst se data un ejemplar fechado entre los años

---

[20] *Las ánforas romanas en España*, Zaragoza, 1970, 514 ss.

[21] *Il Monte Testaccio. Ambiente. Storia. Materiali*, Roma, 1984, 166 ss.

[22] «El aceite bético durante el Bajo Imperio», *en Antigüedad y Cristianismo* VIII. *Arte, Sociedad, Economía y religión durante el Bajo Imperio y la Antigüedad tardía*, 1991, 355 ss.; Id., «Transformaciones en la exportación del aceite bético a mediados del siglo III d.C», en *Producción y comercio del aceite en la Antigüedad* II, 117 ss.

270 y 280; la fecha es importante pues demuestra la exportación del aceite bético a Europa en la segunda mitad del s. III y que, por lo tanto, la exportación del aceite no se cortó con la invasión de los francos.

La exportación de aceite debió estar condicionada por los efectos de la invasión de los francos en época de Galieno y quizá por una segunda oleada en tiempos de Aureliano. El epitomista Aurelio Victor (*de Caes.* XXXIII, 3) escribe sobre el particular: *(Gallienus) rem romanam quasi naufragio dedit... adeo uti ... francorum gentes direpta Gallia Hispaniam possiderent vastato ac paene direpto Tarraconensium oppido nactisque in tempore navigiis pars in usque Africam permearet*.

Las destrucciones debieron ser profundas y extensas; Castulo fue totalmente arrasada y la ciudad del s. IV se rehizo con los escombros de la imperial [23]. Orosio (VII, 22, 7-8), cuyo testimonio es importante por su condición de hispano, escribe: *Germani ulteriores abrasa potiuntur Hispania ... Exstant adhuc per diversas provincias in magnarum urbium ruinis parvae et pauperes sedes*, *signa miseriarum et nominum indicia servantes*, *ex quibus nos quoque in Hispania Tarraconem nostram ad consolationem miseriae recentis ostendimus.*

El dato realmente importante transmitido por Orosio es el siguiente: *sub Gallieno imperatore per annos propemodum duodecim germanis everientibris exceperunt*. Se trataba de un pueblo en movimiento que buscaba tierras donde asentarse y que arrasó durante casi doce años Hispania; de aquí que las destrucciones fueran extensas y profundas.

Algunos autores han negado dichas invasiones, pero el testimonio de Orosio es tajante [24], ofrece datos muy concretos y confirma, a su vez, el testimonio de la *Historia Augusta y* de la arqueología.

---

[23] J.M. Blázquez, *Castulo II*, Madrid, 1979, 109 ss.; J.M. Blázquez – R. Contreras – J. Urruela, *Castulo III*, Madrid, 1984, 240 ss.

[24] L. Sagredo, «Las invasiones del s. III d.C. en Hispania a la luz de los tesorillos monetales», *Hispania Antiqua* 11-12, 1981-1985, 89 ss con toda la bibliografía. J.M. Blázquez, *Historia de España*, II. *España Romana*, 497 ss; *Historia económica de la Hispania Romana*, 223 ss. También A. Montenegro, 250 ss.